BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 18 de diciembre de 1998 | NUM. 96

S U M A R I O

SERIE A:
Proyectos de Ley Foral:
—Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1997. Aprobación por el Pleno (Pág. 2).

SERIE B:
Proposiciones de Ley Foral:
—Proposición de Ley Foral para una carta de derechos sociales. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 4).

SERIE E:
Interpelaciones y Mociones:
—Resolución sobre implantación de módulos bilingües para la impartición de enseñanza en francés, inglés o alemán. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
—Resolución sobre el polígono de tiro de las Bardenas Reales. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).
—Moción por la que se insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a que obtenga del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de nuevas plantaciones de viñedo para las dos denominaciones de origen Rioja y Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra». Retirada de la moción (Pág. 6).

SERIE H:
Otros Textos Normativos:
—Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra. Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes (Pág. 7).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1997

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1998, aprobó la Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1997.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 1997, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1997 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 154 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 1997 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

Tomo I. Liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, estados financieros y Memoria. Este tomo comprende los siguientes documentos:

– Resumen de la liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra para 1997.

– Liquidación del Presupuesto de Gastos.

– Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

– Estados financieros e informaciones complementarias:

• Balance general de situación.

• Cuenta de resultados del ejercicio.

• Estado de origen y aplicación de fondos.

• Cuenta general de Tesorería.

• Cuenta general de endeudamiento.

• Inventario de bienes, derechos y obligaciones.

• Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

• Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.

• Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

– Memoria.

– Apéndices: información sintetizada de la situación financiera de la Hacienda Foral, de los Organismos Autónomos, del Sector Público Empresarial y de la Contratación Pública.

Tomos II y III. Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de las Sociedades Pœblicas de la Comunidad Foral.

ANEXO

– Documentos detalle de la liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

– Documentos detalle de los estados financieros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para una carta de derechos sociales

TOMA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1998, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para una carta de derechos sociales, presentada por la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 87, de 11 de noviembre de 1998.

Pamplona, 10 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Resolución sobre implantación de módulos bilingües para la impartición de enseñanza en francés, inglés o alemán

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución sobre implantación de módulos bilingües para la impartición de enseñanza en francés, inglés o alemán", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 1998.

Pamplona, 10 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Resolución sobre implantación de módulos bilingües para la impartición de enseñanza en francés, inglés o alemán

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a implantar, de modo gradual, progresivo y suficiente, módulos bilingües donde se imparta la enseñanza en francés, inglés o alemán, para los centros que así lo soliciten, y previa presentación de un proyecto continuado y viable.

2. Los proyectos de módulos bilingües se articularán con medios y profesorado propio.

3. El Departamento de Educación y Cultura pondrá a disposición del profesorado los medios de reciclaje necesarios, ya existentes, para una capacitación profesional adecuada.

4. El Departamento de Educación y Cultura realizará cuantas acciones considere convenientes para apoyar las iniciativas de aquellos centros que, sin llegar a una oferta de módulo bilingüe, soliciten y argumenten, sin ampliación del horario lectivo, una adaptación del currículo que amplíe el tiempo de aprendizaje del inglés, francés o alemán.

5. Con el fin de optimizar el aprendizaje de los idiomas, el Departamento de Educación y Cultura, potenciará los contactos con las Universidades y con los alumnos lectores, para aumentar el número de interlocutores nativos en contacto directo con el alumnado y aprovechar el paso, cada vez mayor, de universitarios de países de habla inglesa, francesa o alemana.

Resolución sobre el polígono de tiro de las Bardenas Reales

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución sobre el polígono de tiro de las Bardenas Reales", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 1998.

Pamplona, 10 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Resolución sobre el polígono de tiro de las Bardenas Reales

El Parlamento de Navarra declara su voluntad de que no se prorrogue el contrato de arrendamiento del polígono de tiro instalado en las Bardenas, suscrito con el ejército español, y de que dichas instalaciones militares sean desmanteladas.

Moción por la que se insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a que obtenga del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de nuevas plantaciones de viñedo para las dos denominaciones de origen Rioja y Navarra

RETIRADA DE LA MOCION

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1998, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a que obtenga del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de nuevas plantaciones de viñedo para las dos denominaciones de origen Rioja y Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 86, de 10 de noviembre de 1998.

Pamplona, 10 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1998, aprobó el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, con la incorporación de la siguiente propuesta de resolución:

1) Adición a la parte 31 del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, titulada "PROGRAMAS DE ACTUACION A DESARROLLAR". un nuevo programa bajo el título de:

"9. DESARROLLO LEGISLATIVO

9.1. UN INSTRUMENTO LEGAL QUE DESARROLLE EL PLAN DE REGADIOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Este Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra sirve de guía y referencia al desarrollo de una política de desarrollo rural orientada a incrementar la competitividad del sector agrario y a mantener el medio rural, contemplando desde un punto de vista general, las nuevas transformaciones y la modernización de regadíos tradicionales, así como todas aquellas medidas conexas que se consideran necesarias para el desarrollo del Plan y de su financiación, bien a base de recursos propios de la Hacienda Foral o mediante la cofinanciación del Estado y de la Unión Europea, en el marco de los futuros instrumentos de ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

La importancia del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra hace necesaria una cobertura legal al máximo rango formal, que no sólo relacione las actuaciones y obras en regadíos contempladas en este Plan, sino que coordine la legislación vigente en nuestra Comunidad en materia de infraestructuras agrarias y su financiación.

Para ello el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra, en un plazo no superior a tres meses, un Proyecto de Ley Foral en el que se relacionen las actuaciones y obras en regadíos contempladas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, así como las determinaciones para:

a) Declarar las mismas de utilidad pública o interés social.

b) Preservar, con carácter general, las zonas regables como suelo no urbanizable, sin perjuicio de permitir excepciones por razones justificadas de interés público.

Este Proyecto de Ley Foral facultará al Gobierno de Navarra para que, justificadamente, mediante Decreto Foral, pueda introducir modificaciones puntuales en la relación de actuaciones y obras, al objeto de ampliar o, en su caso, sustituir total o parcialmente las mismas si concurrieran circunstancias especiales que lo exigieran o recomendasen.

Además del mencionado Proyecto de Ley Foral armonizará las previsiones de financiación de las actuaciones y obras del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra con la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas y con el Decreto foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria.

9.2. OTRAS MODIFICACIONES LEGALES.

El desarrollo del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra también debe prever en concordancia con la Ley Foral de Reforma de Infraestructuras Agrícolas, que es el marco general previo, y coordinar las determinaciones contenidas en el Plan con los planes y programas existentes o previstos sobre instalación de jóvenes agricultores y mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.

Para ello el Gobierno de Navarra impulsará las modificaciones legales que resulten precisas de la Ley Foral 18/1994, de 9 de diciembre, de Refor-

ma de las Infraestructuras Agrícolas, con objeto de que se puedan incardinar en ella, de la forma más efectiva, las previsiones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, coordinándolas, a su vez, con las disposiciones y determinaciones que fomenten la instalación de jóvenes agricultores y la constitución y mejora de explotaciones viables."

Pamplona, 11 de diciembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.900 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 135 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 170 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado